



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas 300
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas.. 375
 Particulares, anual ptas... 450
 Núm. suelto corriente, 5,00
 " " atrasado, 9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "B. O. del Estado".—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCII

Viernes 19 de agosto de 1977

Núm. 99

Administración Provincial

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Instituto Nacional de Urbanización

RESOLUCION de 28 de julio de 1977, por la que se someten a información pública los proyectos de delimitación, previsiones de planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono industrial "Villalobón" de Palencia.

En cumplimiento de lo prevenido en los arts. 2.º y 3.º de la Ley de 21 de julio de 1962 y concordantes del Decreto de 21 de febrero de 1963, se someten a información pública durante un mes, los proyectos de delimitación, previsiones de planeamiento y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono industrial "Villalobón" de Palencia, con arreglo a los siguientes límites:

Situación del punto de partida: Punto de intersección del lado sur de la carretera de Palencia a Castrogeriz con el lado este de la nueva carretera que delimita por el N. O. al polígono "PAN Y GUINDAS".

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	OBSERVACIONES
1-2	1	O-E	—	493	Coincide con el lado sur de la carretera de Palencia a Castrogeriz.
2-3		N-S	303	1.803	Lado recto que coincide con el eje de una futura vía proyectada en la Red Arterial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. A los 900 metros corta el camino de "Pan y Guindas", a 540 m. al este de su cruce con la carretera nueva del polígono "Pan y Guindas", a unos 790 m. de su origen corta el Camino Viejo de Magaz, a unos 250 m. al este de su cruce con la llamada acequia de Palencia, terminando este lado sobre la linde que separa la parcela 81 de la parcela 82 a unos 61 m. al este del cruce de dicha linde en su encuentro con las de las parcelas 80 y 89 (distancia media sobre el lindero).
3-4	1	—	—	425	Tramo curvo formado por una curva uniforme de unos 288 m. de radio que termina sobre el lindero oeste de la parcela 86 a unos 8 m. al sur de su intersección con el lindero norte de la misma parcela.
3-4	2	NE-SO	—	240	Tramo recto que corta la acequia de Palencia y las parcelas 104, 105 y 108, terminando sobre el lindero que separa la parcela 108 de la 107 a 51 m. del punto de intersección de las parcelas 105, 107 y 108.
4-5		S-N	305	882	Lado recto que coincide con la línea de expropiación de los terrenos ya expropiados en los polígonos de Ntra. Sra. de los Angeles Ampliación, cruzando las parcelas 107, 106, 57, 56, 55, 54, 52, 48-b y 48-a hasta el encuentro con el Camino Viejo a Magaz.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	OBSERVACIONES
5-6	1	E-O	150	85	Tramo sensiblemente recto que coincide con la línea de expropiación de Ntra. Sra. de los Angeles (Ampliac.).
5-6	2	S-N	283	25	Tramo recto que coincide con la línea de expropiación del polígono de Nuestra Sra. de los Angeles.
5-6	3	E-O	105	10	Idem, ídem, que el anterior.
5-6	4	S-N	292	73	Idem, ídem, que el anterior.
5-6	5	E-O	99	56	Idem, ídem, que el anterior.
5-6	6	SE-NO	261	298	Idem, ídem, que el anterior.
5-6	7	S-N	262	73	Idem, ídem, que el anterior.
5-6	8	E-O	75	61	Idem, ídem, que el anterior.
6-1		SE-NO	-	850	Lado sinuoso que sigue la línea de expropiación de los terrenos de los polígonos Ntra. Sra. de los Angeles y "Pan y Guindas".

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Afecta la delimitación a los presuntos titulares que a continuación se relacionan:

RELACION DE PROPIETARIOS

2. D. Luciano Mota Ortega.
3. D. Crisógono Delgado Roldán.
4. D.^a Consuelo Cuesta Aguayo.
5. D.^a Consuelo Cuesta Aguayo.
6. D.^a Consuelo Cuesta Aguayo.
7. D. Nazario Aguado.
8. D. Luciano Mota Ortega.
9. Hermanos Rodríguez Martín.
10. Hermanos Rodríguez Martín.
11. Congregación de Hijos de Santa María de la Providencia y Siervos de Caridad.
12. Congregación de Hijos de Santa María de la Providencia y Siervos de Caridad.
13. D. Luis y D. Mariano Calderón.
14. D.^a Pilar Martínez de Azcoitia Calderón.
15. D. Pedro Terceño Laso.
16. Congregación de Hijos de Santa María de la Providencia y Siervos de Caridad.
17. Congregación de Hijos de Santa María de la Providencia y Siervos de Caridad.
18. D.^a Carmen Diéguez Moncada.
19. D.^a Carmen Diéguez Moncada.
20. D. Mariano Pajares de la Granja.
21. D.^a Carmen Diéguez Moncada.
22. D. Mariano Pajares de la Granja.
23. D. Antonio San Miguel Pulgar.
24. D. Roberto Rojo Alvarez.
25. D.^a Carmen Diéguez Moncada.
26. D. Eugenio Castrillejo Casares.
27. D.^a Luisa Lomas García.
28. D.^a Avelina Ramos Díez y Hermanas Cabezón Ramos.

29. D. Cirilo Salvador Merino.
30. D. Angel Arranz Rodríguez.
31. D. Demetrio Carro Tomás.
32. D.^a María Mercedes Maestro Tamayo.
33. D. Cirilo Salvador Merino.
34. D.^a Angelita Díez Zarzosa.
35. D. Cirilo Salvador Merino.
36. D. Cirilo Salvador Merino.
37. D. Alfredo Martínez Sainz.
- 37.2 D. Emilio Martínez de la Cruz.
38. D. Rogelio M. Escolar.
39. D. Fermín García Alonso y Hermanas García Alvarez.
40. D. Fermín García Alonso y Hermanas García Alvarez.
41. D. Luis Díaz García y Hermanas Díaz Tejedó.
42. D. Marcelino del Blanco Alvarez.
43. D. Emilio Ortega Bravo.
44. D.^a María del Carmen Alario Gutiérrez.
45. D. Marcelino López García.
46. D. Mariano Trigueros Rodríguez.
47. D. Francisco Díaz García.
- 48.A D. Gonzalo López Rodríguez.
- 48.B D. Gonzalo López Rodríguez.
49. D. Julián Marín Gómez y Herederos de Lázaro Conde.
50. D. Gonzalo López Rodríguez.
51. D. Gonzalo López Rodríguez.
52. Hermanos Martínez de Azcoitia y D. Ramón Junco.
53. D. Martín Crespo Pastor.
54. Hermanos Tejedó Rodríguez.
55. D. Ignacio Gómez de la Torre y Díez.
56. D. Gonzalo López Rodríguez.
57. D. Ignacio Gómez de la Torre y Díez.
58. D. Eduardo Benito González Pérez.
59. D. Crisógono Delgado Roldán.
60. D. Vicente Palenzuela Fernández.
61. D. Agustín Martínez de Azcoitia Rodríguez.

62. D. Apolinar Aguado Esteban.
63. D. Apolinar Aguado Esteban.
64. D. Angel García Rodríguez.
- 61.1 D. Francisco Castrillejo Casares.
- 65.2 D. Julio Castrillejo Casares.
66. D. Mariano González Paredes.
67. D. Aurelio Cuesta Medina.
68. D. Aurelio Cuesta Medina.
69. D. Aurelio Cuesta Medina.
70. D. Aurelio Cuesta Medina.
71. D. Aurelio Cuesta Medina.
72. D. Julián García Díez.
73. D. Gonzalo López Rodríguez.
74. D. Juan Macho Gutiérrez.
75. D. Florentino Brezo Osorno.
76. Hermanos Calderón Martínez de Azcoitia.
77. D. Fernando de los Benes de la Peña.
78. D. Fernando de los Benes de la Peña.
79. D. José Luis Blanco.
80. IBERDUERO.
81. D. Martín Crespo Pastor.
82. D. Martín Crespo Pastor.
83. D. Justino Zarzosa Pastor.
84. D.^a María Mercedes Mota Mota.
85. Hermanos Martínez de Azcoitia.
86. D. Genaro Rivas Agunder.
87. Hermanos Tejedó Rodrigo.
88. D. Justino Zarzosa Pastor.
89. D. Alfredo Royo Abril.
90. Hermanos Martínez de Azcoitia.
91. D. Fernando de los Benes de la Peña.
92. Hermanos Martínez de Azcoitia.
93. D. Ignacio Gómez de la Torre y Díez.
94. Hermanos Tejedó Rodrigo.
95. D. Martín Crespo Pastor.
96. D. Martín Crespo Pastor.
97. Hermanos Martínez de Azcoitia.
98. D. Martín Crespo Pastor.
99. D. Martín Crespo Pastor.
100. D. Martín Crespo Pastor.
101. D. Martín Crespo Pastor.
102. D. Martín Crespo Pastor.
103. D. Martín Crespo Pastor.
104. D. Genaro Rivas Agunder.
105. D. Marcelo Franco López.
106. D. Agustín Salvador Iglesias.
107. D. Agustín Salvador Iglesias.
108. D. Agustín Salvador Iglesias.
109. Congregación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón.
110. Congregación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón.
111. D. Fermín Tejedó Rodríguez.

Las previsiones de planeamiento se establecen en 3 metros cúbicos/metros cuadrados.

El cuadro de precios máximos y mínimos es el que a continuación se indica:

ZONA I.—Terrenos situados a menos de 100 metros de la carretera de Palencia a Castrogeriz y de la de nueva aper-

tura que bordea los polígonos recientemente urbanizados.

Precio máximo, 305,67 pesetas metro cuadrado.

Precio mínimo, 305,67 pesetas metro cuadrado.

ZONA II.—Resto de los terrenos situados a menos de 100 metros de la carretera de nueva apertura.

Precio máximo, 270,36 pesetas metro cuadrado.

Precio mínimo, 270,36 pesetas metro cuadrado.

ZONA III.—Terrenos situados a más de 100 metros de la carretera de nueva apertura y a menos de 100 metros de la carretera que conduce al cementerio.

Precio máximo, 248,04 pesetas metro cuadrado.

Precio mínimo, 236,21 pesetas metro cuadrado.

ZONA IV. Terrenos situados a más de 100 metros de la carretera de nueva apertura y a menos de 100 metros de la de Palencia a Castrogeriz.

Precio máximo, 306,92 pesetas metro cuadrado.

Precio mínimo, 306,92 pesetas metro cuadrado.

ZONA V.—Terrenos situados a menos de 300 metros del tramo final de la carretera de nueva apertura.

Precio máximo, 103,74 pesetas metro cuadrado.

Precio mínimo, 94,91 pesetas metro cuadrado.

ZONA VI.—Terrenos situados entre 100 metros y 300 metros de las carreteras de Palencia a Castrogeriz, de la del cementerio y de la nueva apertura.

Precio máximo, 120,48 pesetas metro cuadrado.

Precio mínimo, 108,65 pesetas metro cuadrado.

ZONA VII.—Terrenos situados a más de 300 metros de las tres carreteras.

Precio máximo, 107,50 pesetas metro cuadrado.

Precio mínimo, 83,33 pesetas metro cuadrado.

Los proyectos correspondientes estarán de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Palencia, calle Don Sancho, 11, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen, se presenten por duplicado ante dicha Delegación. Para mayor facilidad de su consulta, una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Palencia, para que también en él pueda ser examinado. Los afectados deberán entregar

en la referida Delegación Provincial, durante el citado período de información pública, los documentos acreditativos de sus respectivas titularidades y que para cada uno de los distintos supuestos son los que a continuación se relacionan.

PROPIETARIOS. — 1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario. a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativo de los extremos siguientes: Descripción, Dominio y Cargas. b) Ultimo recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario. a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, Dominio y Cargas. b) Ultimo recibo de la contribución. c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "inter vivos" o "mortis causa". De haberse transmitido la propiedad por actos "mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado. I.—Existiendo testamento: escritura de partición de bienes, testamento del causante, certificado de Actos de Ultima Voluntad, certificado de Defunción, liquidación del Impuesto General de Sucesiones. II.—No existiendo testamento: liquidación del Impuesto General de Sucesiones, declaración de herederos abintestato.

3. Fincas no inscritas en el Registro: a) Certificación registral negativa. b) Certificación del Catastro. c) Ultimo recibo de la contribución. d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador de los Impuestos Generales de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4. Si la finca perteneciese a una Sociedad debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario, si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6. En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentra satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de

la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. Cuando las fincas estén afectadas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

ARRENDATARIOS.—a) Contrato de arrendamiento. b) Ultimo recibo de renta. c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vista al Padrón o Censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono. d) Los arrendatarios rústicos, Certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

INDUSTRIALES. — a) Contrato de arrendamiento. b) Ultimo recibo de la renta. c) Ultimo recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución. d) En todo caso, Certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley a los debidos efectos.

Madrid 28 de julio de 1977.—El Director Gerente (ilegible).

2426

Administración de Justicia

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta localidad en providencia dictada en los autos de juicio de faltas que bajo el número 125/77, se tramita en este Juzgado por daños en accidente de circulación, ha mandado citar a Adelino Silva Dos Santos de 19 años, soltero, pintor, hijo de Manuel y Silvina, natural de Ponbal (Portugal), que se encuentra en ignorado paradero a fin de que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en citado juicio.

Y para que conste y sirva de citación en forma al expresado, expido la presente en Baños de Cerrato a trece de agosto de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).

2435

Administración Municipal

ARCONADA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arconada 12 de agosto de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2429

BELMONTE DE CAMPOS

Anuncio de concurso

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para el nombramiento de Recaudador en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos, por gestión directa.

El tipo de licitación se fija en el cinco por ciento a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario.

El adjudicatario percibirá además de la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará cinco años, comenzando en el año 1977 y terminando en 31 de diciembre de 1981.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de los valores a realizar, según promedio del último bienio.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva el diez por ciento de la cifra del expresado promedio, o sea DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presenta-

rán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación, sin que este concurso precise de ninguna autorización especial.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación en su..... período..... voluntario..... por gestión directa del Ayuntamiento de....., se comprometo a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el..... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria.....

(Dígase lo que ofrece, además en relación con la condición quinta).

(Fecha y firma del licitador).

Belmonte de Campos 27 de julio de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2284

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiendo sido acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en principio desafectar del carácter comunal y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios, los terrenos: Polígono 5, parcelas 64 y 65, al pago denominado el Tojo, de una extensión superficial de 1,84,60 hectáreas, terreno éste sito en inmediaciones del núcleo urbano de Torre de los Molinos, y que será destinado a solar edificable, se expone el expediente al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8-2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Carrión de los Condes 11 de agosto de 1977.—El Alcalde, Daniel Fernández Ibáñez.

2438

LOMAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lomas 12 de agosto de 1977.—El Alcalde, Julián de Prado.

2431

MANQUILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Manquillos 12 de agosto de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2430

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1977, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Barruelo de Santullán

2433

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA